

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA**

4231-2012 Pueblo Hundido



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO  
Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 15 MAYO 2012

R. EX. Nº 1297

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Pueblo Hundido, VIII Región**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Recolectores de Orilla, Algueros y Buzos Apnea de Caleta El Morro de Lota", C.I. SUBPESCA Nº 4.231 de 2012; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca mediante Oficio ORD./P.A./ Nº 3807, de fecha 27 de Marzo de 2012; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.492, Nº 19.880 y Nº 20.437; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 152 de 1998, y el Decreto Exento Nº 803 de 2003, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. Nº 361 de 1999 y Nº 361 de 2005, ambos del Ministerio de Defensa Nacional.

**RESUELVO:**

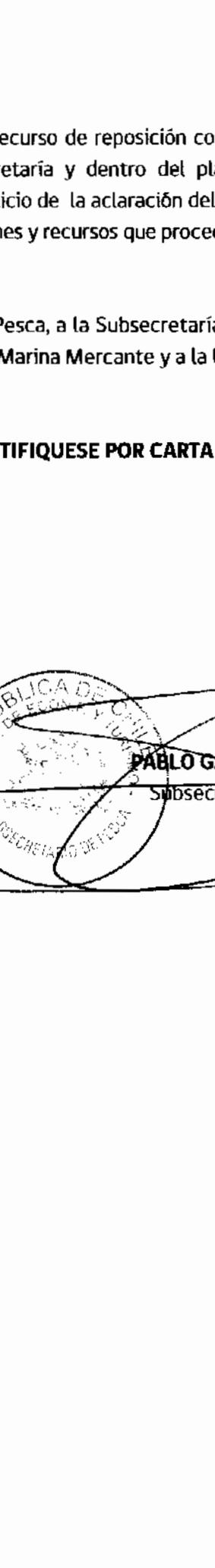
1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Recolectores de Orilla, Algueros y Buzos Apnea de Caleta El Morro de Lota", R.U.T. Nº 65.044.282-2, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 90021 de fecha 29 de Agosto de 2011, domiciliado en Pasaje Wekuyen Nº 2219, Villa La Posada, Coronel, VIII Región, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. Nº 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Pueblo Hundido, VIII Región**, individualizada en el numeral 3) del artículo 1º del D.S. Nº 152 de 1998, y modificada por Decreto Exento Nº 803 de 2003, ambos del citado Ministerio.

2.- El peticionario deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un informe de resultados y un plan de manejo y explotación, desarrollado en conformidad con una propuesta de estudio de situación base presentada conforme a lo dispuesto en el Título V del D.S. Nº 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE**



**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca

